

**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.**

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016

TÍTULO: PAGO DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN DESPUÉS DE LOS 180 DÍAS: ESCENARIOS NORMATIVOS VIGENTES EN COLOMBIA

AUTOR (ES): CARDOZO PÁEZ, LUIS ENRIQUE.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): ALMANZA JUNCO JAVIER EDUARDO

MODALIDAD:

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. NORMATIVIDAD PARA EL PAGO DE INCAPACIDADES ORIGINADAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN EN COLOMBIA
 2. LA JURISPRUDENCIA AL RESPECTO: EL CASO DE LA SENTENCIA T-333 DE 2013 Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS AFP EN CUMPLIMIENTO DE LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES PARA EL PAGO DE INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN
 3. CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFÍA

PALABRAS CLAVES:

INCAPACIDADES DE ORIGEN COMÚN, NORMATIVIDAD SOBRE EL PAGO DE INCAPACIDADES EN COLOMBIA, RESPONSABILIDAD EN EL PAGO DE INCAPACIDADES

DESCRIPCIÓN:

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

El documento, presenta el marco normativo sobre la responsabilidad en el cubrimiento económico de la incapacidad generada por enfermedad o accidente común, que debe darse a partir del día 181, puesto que se ha encontrado que este tipo de incapacidad, presenta problemas en el sentido de su pago, que según dispone la ley corresponde a las AFP.

METODOLOGÍA:

La investigación que fue definida como una investigación descriptiva, contó en su formulación con la caracterización debida de un fenómeno jurídico asociado a la regulación normativa que compete al pago de incapacidades generadas por enfermedad o accidente común, luego del día 181, en donde son recurrentes los problemas de reclamación por parte de los afiliados.

Para esto, el documento siguió un ejercicio de revisión documental, desde análisis de los textos directamente relacionados; legislación colombiana, en conjunto con documentos académicos que trabajan el tema estudiado, para construir así, un tipo de investigación cualitativa.

De manera que, el documento explora analíticamente las leyes vigentes en la materia, y se profundiza con la revisión de textos académicos de autores que han debatido y profundizado sobre el tema dando claridades conceptuales tanto para los usuarios, como para las EPS y AFP.

CONCLUSIONES:

El problema jurídico que engloba el desarrollo de la investigación, a saber, el de analizar la claridad normativa y jurisprudencial existente en relación al pago de incapacidades por enfermedad o accidente común luego del día 180, se desarrolla teniendo en cuenta los repetitivos casos en los que el cotizante debe acudir a mecanismos constitucionales como el de la tutela para ver protegidos sus derechos fundamentales, tales como; la salud, y el mínimo vital, ante las dificultades que encuentra luego del día 180 para recibir el pago económico de su incapacidad.

En la realización del documento, se llevó a cabo una exposición normativa de lo que sucede con la incapacidad luego del día 180, particularmente para los casos en que el trabajador queda en una desprotección económica, generada en el hecho de que hay cesación del pago por parte del empleador puesto que este ya no es responsable según lo indica el Código Sustantivo del Trabajo, sumado a que ya no puede hacer recobro a la EPS, en tanto puede legalmente, dejar de hacer el pago salarial, reconociendo la responsabilidad de dicho cobro en la AFP, o EPS

cuando este no haga llegar a la primera el concepto favorable o no, de rehabilitación.

Se mencionó que la incapacidad cuando cumple su día 180, puede ser prorrogada hasta 360 días más, lo que significa que una incapacidad puede extenderse por 540 días, recordando que luego del día 180, el pago corresponde a la AFP, ahora, en el momento que se llegue al día 540, puede ocurrir dos cosas con dicha incapacidad; la primera, que la junta de invalidez califique la pérdida de más del 50% de la capacidad laboral del trabajador, lo que da paso a la pensión de invalidez, o segundo, que no reconozca la pérdida de la capacidad laboral superior al 50%, y en el que la Corte afirma, se debe hacer un reintegro laboral del trabajador en un puesto que se adapte a las condiciones de incapacidad.

Al respecto se planteó que era necesaria una regularización en la materia, por la que se determine tal responsabilidad, ya que se puede acudir a argumentos tales como el que el trabajador posiblemente tenga problemas de desplazamiento, tenga que someterse a tratamientos específicos con regularidad, que su incapacidad lo lleve a estar frecuentemente hospitalizado o con asistencia médica, o que la actividad laboral por el mismo entorno puede complicar su situación inicial de incapacidad, para considerar, que imposibilitan su regreso al entorno laboral, considerando al respecto, que la Corte debió decidir que luego del día 540, correspondía a la AFP, continuar con el pago del subsidio de incapacidad, hasta que finalmente la junta de invalidez decidiera.

FUENTES:

Aristizábal, K. V. (2011a). *La terminación del contrato de trabajo frente a la situación de discapacidad: un análisis a partir del principio de la estabilidad en el empleo en Colombia*. (Trabajo para optar por el título de Magister en Derecho). Barranquilla: Universidad del Norte.

Aristizábal, K. V. (2011b). La estabilidad en el empleo. Un análisis de sus alcances y límites jurídicos en Colombia. *Revista DIXI*, 13(14), p. 125-137

Betancourt, R. B. (2010). Principios del derecho laboral en el sistema jurídico colombiano. *Criterio jurídico garantista*, 252-264.

Benítez, J. (2006). El principio de estabilidad laboral en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, 1992-2005. Bogotá: Universidad Externado.

Bolaños, J. (2015). *Incapacidades laborales*. Bogotá: Secretaría de Educación Distrital.

Borobia, C. (coord.) (2007). *Valoración médica y jurídica de la incapacidad laboral*. Madrid: La Ley.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE -



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

- Colombia. Congreso de la República (1950). *Código Sustantivo del Trabajo*. Diario Oficial: 27.407.
- Colombia. Congreso de la República (Diciembre 23 de 1993). *Ley 100 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*. Diario Oficial: 41.148.
- Colombia. Presidencia de la República (Noviembre 20 de 2001). *Decreto 2463 "Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez"*. Diario Oficial: 44.652.
- Colombia. Presidencia de la República (Enero 10 de 2012). *Decreto 19 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*. Diario Oficial: 48.308.
- Colombia. Presidencia de la República (Diciembre 17 de 2013). *Decreto 2943 "Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999"*. Diario Oficial: 49.007.
- Colombia. Corte Constitucional (18 de julio de 2007). *Sentencia C-543*. Referencia: expediente D-6594.
- Colombia. Corte Constitucional (11 de junio de 2013). *Sentencia T-333*. Referencia: Expediente T- 3775923.
- Echeverri, L. M., & Escobar, M. L. (2012). Presente y futuro de la calificación de invalidez en Colombia. *Revista CES Derecho*, 3(1), 85-91.
- Goyes, I., & Oviedo, M. (2007). *Principios del derecho laboral: líneas jurisprudenciales*. Pasto: Universidad de Nariño.
- Goyes, I., & Oviedo, M. (2012). *Principios de la Seguridad Social en Pensiones*. Pasto: Universidad de Nariño.
- Guerrero, R., Gallego, A. I., Becerril-Montekio, V., & Vásquez, J. (2011). Sistema de salud de Colombia. *Salud Pública de México*, 53, s144-s155.
- Holguín, D. F., & Luna, A. (2012). *Análisis al contexto de la propuesta: "por el cual se regula el sistema de pensión por enfermedad superior a 180 días y se modifica el régimen de terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte del empleador"*. Trabajo de grado para optar por el título de abogado. Universidad de San Buenaventura.
- Jaramillo, G. A., & Toro, R. D. (2010). *Prestaciones económicas en el sistema de seguridad social integral régimen contributivo*. Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Medicina del Trabajo y Laboral. Universidad CES.
- Marín, E. C., Hoyos, G. M., Jiménez, A. L., Méndez, J. L., & Velez, J. C. (2015). *Manual de incapacidades médicas temporales en Colombia*. Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en gerencia de la seguridad social. Universidad CES.



Mejía, C. A. (2015). Pensión de invalidez de origen mixto y responsabilidad económica de las aseguradoras, en el sistema pensional colombiano. *Diálogos de Derecho y Política*, (15).

Monsalve, G. A. (2011). *El derecho colombiano de la seguridad social*. Legis.

Moreno, I. G., & Oviedo, M. H. (2012). ¿Los principios del derecho laboral y la seguridad social dinamizan la jurisprudencia constitucional en Colombia? *Entramado*, 8(2), 168-183.

Naranjo, C. M. (2015). *Proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral (PCL)*. Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Seguridad Social. Universidad de Manizales.

Organización Mundial de la Salud (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud «CIF». Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Pardo Jourdin, Y. E. (2014). *Los vacíos de la ley colombiana frente a la pensión de invalidez de origen común*. (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Colombia).

Perdomo, I. (2008). *Ineficacia del despido de los trabajadores limitados físicamente*. En: Perdomo, I. (coord.). Estudios jurídicos y económicos en el escenario laboral. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.

LISTA DE ANEXOS:

Sin anexos